



Panorama económico en Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación, nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- El panorama macroeconómico y geopolítico de Venezuela en el primer trimestre de 2026 experimenta una transformación significativa, impulsada por una agenda de cooperación acelerada con los Estados Unidos. Esta nueva dinámica diplomática, destacada recientemente por la presidenta encargada, Delcy Rodríguez, se ha materializado en visitas estratégicas, como la realizada junto al secretario del Departamento de Energía de Estados Unidos, Chris Wright, a las instalaciones de la empresa mixta Petroindependencia. En este sentido, la nueva Ley Orgánica de Hidrocarburos y la Licencia General 46 juegan un rol fundamental al reducir la participación obligatoria de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), habilitar la entrada de operadores privados y formalizar mecanismos de arbitraje internacional, lo cual proporciona la seguridad jurídica necesaria para atraer y mantener el capital extranjero en el sector energético.
- En las últimas semanas, la administración de Estados Unidos comenzó a flexibilizar las sanciones al sector energético de Venezuela mediante una serie de autorizaciones – denominadas licencias generales o GL – emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, la agencia encargada de administrar y hacer cumplir las sanciones estadounidenses. A la fecha, la OFAC ha autorizado la exportación y venta de petróleo de origen venezolano por parte de empresas estadounidenses establecidas (GL 46A); la exportación de diluyentes de origen estadounidense a Venezuela (GL 47); el suministro de determinados bienes y servicios para la exploración, el desarrollo o la producción de petróleo y gas en Venezuela (GL 48); así como la negociación y ejecución de contratos contingentes para nuevas inversiones, cuya implementación efectiva sigue sujeta a autorizaciones específicas adicionales (GL 49). Por último, la GL 50 (actualizada a 50A), proporciona una vía operativa directa para que un grupo selecto de grandes empresas energéticas gestione sus operaciones y activos en el país, bajo estrictos requisitos de cumplimiento de la legislación estadounidense, reporte y control.
- Como resultado directo de esta reactivación y de los acuerdos bilaterales, el mercado cambiario nacional ha comenzado a mostrar señales de estabilización tras episodios previos de alta volatilidad. La canalización de divisas provenientes, en parte, del fondo de fideicomiso en Qatar y de los US\$500 millones correspondientes al petróleo flotante incautado, ha permitido al Banco Central de Venezuela retomar con fuerza las subastas de divisas. Al disponer de montos sustanciales – como los US\$280 millones ofrecidos en semanas recientes – se ha logrado reducir la prima de riesgo cambiario y acortar la brecha frente a las tasas del mercado paralelo. Si bien se proyecta un aumento importante en el gasto público que inyectará una gran cantidad de bolívares a la economía para el pago de bonos y nómina, la regularidad y transparencia en estas adjudicaciones cambiarias serán determinantes para contener las presiones inflacionarias y satisfacer la demanda del sector privado.



- Paralelamente a la estabilización cambiaria, las reservas internacionales del país se mantienen en torno a los US\$14 billones, teniendo como principal motor la evolución del precio del oro en los mercados globales. Esta relevancia del sector aurífero converge estratégicamente con las expectativas de Estados Unidos de establecer nuevas alianzas para la explotación de minerales críticos en suelo venezolano, incluyendo no solo oro, sino también bauxita, níquel y tierras raras. La diversificación de estas fuentes de ingresos potenciales refuerza la posición fiscal del Estado, la cual busca apuntalarse además con la reanudación de lazos de cooperación técnica y financiera con organismos multilaterales, evidenciada en las recientes reuniones de las autoridades nacionales con la directiva del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe.
- Finalmente, aunque el panorama no es totalmente claro, la conjunción de estos factores macroeconómicos y geopolíticos augura un efecto multiplicador en otras áreas productivas y de servicios del país. Un claro ejemplo de esta externalidad positiva es el regreso gradual de diversas aerolíneas internacionales, cuyo impacto económico pleno se proyecta para el segundo semestre del año, dinamizando el comercio, el turismo y la conectividad del país.

Conozca más sobre nuestro [Equipo de Asesoría Estratégica sobre Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Nueva Ley de Hidrocarburos en Venezuela

Por Holland & Knight

La reforma parcial a la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobada por la Asamblea Nacional el 29 de enero de 2026, constituye un intento por reactivar el sector energético venezolano mediante ajustes normativos que modifican sustancialmente los mecanismos de participación privada sin alterar la titularidad estatal de los yacimientos, reafirmando de manera expresa la soberanía del Estado venezolano y el carácter de dominio público de los recursos petroleros.

Uno de los cambios más significativos se encuentra en la redefinición del régimen de operadores. El nuevo modelo admite un esquema tripartito mediante el cual las actividades de exploración, extracción, recolección, transporte y almacenamiento pueden ser ejecutadas: 1) directamente por el Estado, 2) por empresas mixtas con participación estatal mayoritaria, o 3) por empresas privadas venezolanas que actúen como operadores bajo contratos celebrados con entidades estatales. Este diseño permite que el operador privado asuma la gestión integral del proyecto, incluidos los riesgos y costos operativos, aunque siempre bajo supervisión estatal y con aprobación ministerial, sin que ello implique privatización de los recursos.

Desde la perspectiva contractual y resolución de controversias, la ley introduce elementos orientados a reforzar la previsibilidad jurídica autorizando expresamente la inclusión de cláusulas de mediación y arbitraje en los contratos del sector y eliminando la necesidad de autorizaciones previas adicionales. Asimismo, se incorpora el principio de equilibrio económico-financiero, que obliga al Estado a restablecer las condiciones contractuales cuando cambios normativos afecten negativamente la rentabilidad del proyecto.

Desde una perspectiva fiscal, la reforma introduce un esquema diseñado para mejorar la competitividad de los proyectos mediante una combinación de flexibilidad y alivio tributario. Si bien se mantiene una regalía de hasta el 30 por ciento y se introduce un nuevo Impuesto Integrado de Hidrocarburos con una tasa de hasta el 15 por ciento sobre los ingresos brutos mensuales, ambos están sujetos a determinación caso por caso por parte del Ejecutivo. Este marco discrecional permite realizar ajustes fiscales para preservar el equilibrio económico de cada proyecto.

No obstante, la reforma deja por fuera cuestiones estructurales asociadas a Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), tales como pasivos históricos, obligaciones impagas o contingencias ambientales, lo que traslada dichos riesgos fuera del marco legal renovado. En consecuencia, si bien la ley mejora el marco normativo para proyectos futuros y envía señales positivas en materia de flexibilidad fiscal y mecanismos de solución de controversias, la percepción de seguridad jurídica para inversionistas seguirá estrechamente vinculada al contexto institucional y político, más allá de la ley en sí misma.

Conozca más sobre nuestro [Equipo de Asesoría Estratégica de Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Actualidad jurídica e institucional en Venezuela

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

Durante las últimas semanas se han producido en Venezuela desarrollos normativos de especial relevancia, tanto en el sector energético como en el ámbito regulatorio general de la actividad económica. Algunas de estas iniciativas ya han sido promulgadas y otras se encuentran en discusión parlamentaria con posibles implicaciones para empresas e inversionistas con intereses en el país.

El 29 de enero de 2026 fue publicada la ley de reforma de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. La reforma introduce cambios significativos en el régimen de participación privada y en el esquema contractual y tributario del sector. Entre sus aspectos más relevantes, la ley prevé que las actividades primarias – exploración, extracción y fases asociadas – puedan ser desarrolladas, no solo por empresas del Estado y empresas mixtas (con participación privada minoritaria), sino también por empresas privadas domiciliadas en Venezuela, mediante contratos suscritos con empresas del Estado. Se formalizan así los contratos para el desarrollo de actividades primarias, ampliando los posibles esquemas de participación privada en el sector de hidrocarburos en Venezuela.

La ley consagra el principio de mantenimiento del equilibrio económico-financiero originalmente acordado en los contratos, disponiendo ajustes cuando cambios legales, fiscales o contractuales afecten negativamente la economía del proyecto. La restitución podrá instrumentarse mediante ajustes en regalías, tributos, plazos u otros mecanismos contractuales.

En materia operativa y comercial, se contempla la posibilidad de autorizar al accionista minoritario de una empresa mixta a comercializar directamente la producción y ejercer la gestión técnica y operativa de la actividad. Por su parte, en los contratos que suscriban las empresas del Estado con empresas privadas para la realización de las llamadas actividades primarias, la retribución podrá consistir en una participación sobre los volúmenes de hidrocarburos u otras formas de participación en beneficios determinados por el ejecutivo nacional.

Desde el punto de vista fiscal, se establece un impuesto integrado de hasta 15 por ciento sobre ingresos brutos y una regalía máxima de hasta 30 por ciento, ajustables ambos según el proyecto. Se prevén también posibles reducciones del impuesto sobre la renta y se establecen exenciones respecto de tributos estatales, municipales y determinadas contribuciones especiales. Se elimina la contribución por precios extraordinarios, el llamado "impuesto sombra", y se admiten mecanismos alternativos de resolución de controversias, incluyendo el arbitraje internacional.

Por otro lado, en el ámbito regulatorio general, fue aprobado en primera discusión el Proyecto de Ley Orgánica para la Protección de los Derechos Socioeconómicos, que derogaría la Ley Orgánica de



Precios Justos y eliminaría el actual margen máximo de ganancia del 30 por ciento sobre la estructura de costos, lo que implicaría un cambio sustancial en el régimen de fijación de precios.

Asimismo, se aprobó en primera discusión el Proyecto de Ley Orgánica para la Aceleración y Optimización de los Trámites y Procedimientos Administrativos, que facultaría al presidente de Venezuela, suspender o reducir permisos y requisitos administrativos con el fin de facilitar la actividad económica.

Finalmente, la Asamblea Nacional aprobó el 5 de febrero de 2026, en primera discusión, el Proyecto de Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática, actualmente en consulta pública. Su objetivo es extinguir la acción penal y sanciones vinculadas a determinados hechos de carácter político, con el señalado fin de reconciliar a la sociedad venezolana.

En conjunto, estos desarrollos reflejan un proceso de ajuste normativo en sectores estratégicos y en el marco regulatorio general, que requiere seguimiento cercano por parte de actores locales e internacionales.

Conozca más sobre nuestro [Equipo de Asesoría Estratégica sobre Venezuela](#).

La información contenida en este boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.